

ENTIDAD FISCALIZADA: INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE" (GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS)
EJERCICIO FISCAL: 2020

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2020

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE" (GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS) RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2020.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" (Gobierno del Estado de Zacatecas)** relativa al ejercicio fiscal **2020**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día 30 (treinta) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día **13 de marzo de 2021** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" (Gobierno del Estado de Zacatecas)**.
- b) La Cuenta Pública del **Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, correspondiente al ejercicio fiscal **2020**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **23 de febrero de 2021**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **17 de marzo de 2021**.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **30 de marzo de 2021** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2020**.
- d) Con la información presentada por el **Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3330/2021** de fecha **20 de agosto de 2021**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del **Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

En este mismo sentido, conforme el artículo 82, párrafo primero, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mencionan que el Ejecutivo del Estado presentará a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 30, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Realizar un examen de la información y documentación relacionada con aspectos generales para conocer al ente auditado, realizando análisis de las denuncias, notas periodísticas, de actas y/o acuerdos, así como de los contratos y/o convenios; la documentación relacionada con aspectos Financieros, Presupuestales, Normativa, Administrativos y Contables que le son aplicables;
- Verificar el cumplimiento del Presupuesto de Egresos 2020 del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" para determinar si las modificaciones y variaciones presupuestales se apegaron a los procedimientos y la normatividad vigentes, así como verificar que el subejercicio determinado, en su caso, se encuentre justificado;
- Comprobar que los ingresos obtenidos por el Instituto correspondan con lo reportado en la Cuenta Pública Estatal del ejercicio 2020 y con el estado de actividades al 31 de diciembre de 2020; verificando su registro contable y el depósito correspondiente en las cuentas bancarias del Instituto;
- Verificar que los conceptos de Sueldo y Compensación y demás seleccionados para revisión y percibidos por los servidores públicos adscritos al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" correspondan a los establecidos en el Tabulador autorizado;
- Verificar que los servidores públicos contenidos en las nóminas del Instituto, correspondan a la plantilla de personal autorizada, y se encuentren incorporados al sistema de Seguridad Social;
- Verificar que los egresos de los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" correspondientes al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", se encuentran debidamente registrados en contabilidad, amparados con su respectivo respaldo documental y se encuentren reflejados en la Cuenta Pública del Ejercicio 2020;
- Verificar documentalmente y mediante verificación física, el gasto ejercido en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" del Instituto;
- Comprobar la correcta integración y presentación de las Cuentas de Balance contenidas en el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2020 del Instituto, realizando revisión documental sobre una muestra selectiva de las cuentas, con la finalidad de verificar que representen operaciones efectivamente realizadas, comprobar que hayan sido registradas adecuadamente en contabilidad y se encuentren respaldadas con la documentación comprobatoria respectiva, y con apego a la normatividad y políticas aplicables;

- Verificar la implementación de acciones promovidas por esta Auditoría Superior del Estado y/o estatus que guardan los Seguimientos y/o Recomendaciones, emitidas en la revisión de Cuentas Públicas de ejercicios anteriores;
- Verificar la correcta presentación de la Cuenta Pública del ejercicio 2020 del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde";
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental en el registro de las operaciones.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" (Gobierno del Estado de Zacatecas)**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2020**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 42, 43, 70, 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" (Gobierno del Estado de Zacatecas)** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" (Gobierno del Estado de Zacatecas)** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas, con excepción de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior, y que se indican como No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la tabla en la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida en esta fracción, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	3	1	2	2	IEI
Recomendaciones	0	N/A	N/A	1	REC
SEP	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	3	1	2	3	
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TESOFE	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros	0	N/A	N/A	N/A	N/A
IEI	0	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	3	1	2	3	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales.

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente.

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

**OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A
RECURSOS PROPIOS**

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-IZC-02, Observación 01

Derivado de la revisión al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, en específico al análisis realizado al Programa Operativo Anual, se pudo verificar que dicho ente obtuvo un presupuesto aprobado por \$124,965,937, y después de adecuaciones presupuestales un presupuesto modificado por \$148,132,697 y un presupuesto devengado por \$148,132,697, asimismo, en lo relativo a la Información programática se proyectaron 206,393 metas, de las cuales se modificaron a 206,393, sin embargo se ejecutaron 8,708, por lo que se alcanzó el 4.22% del total de metas programadas, por lo que se determinó que se presentó menor avance de las metas obtenidas respecto a las proyectadas habiendo ejercido el 100% del presupuesto, por lo que incumple con lo establecido en el artículo 46 fracción VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios donde se establece lo siguiente: "Los titulares de los Entes Públicos, y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán los directamente responsables de:

De que dichos recursos se ejecuten con oportunidad y eficiencia en las acciones previstas en sus respectivos programas, a fin de coadyuvar a la adecuada consecución de las estrategias y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y demás programas formulados con base en la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas."

Cabe mencionar que mediante oficio PL-02-07-2352/2021 de fecha 7 de junio de 2021 se solicitó aclaración al Instituto acerca de las diferencias determinadas; y fue en fecha 16 de junio de 2021 mediante oficio no. IZC/DG/329/2021 que se presentan aclaraciones a los hallazgos determinados y con respecto a Programa Operativo Anual 2020 señalan como sigue: "Anexo en formato Excel al Apartado 1 con las modificaciones en cuanto al número de proyecto y montos de la información presupuestal" (sic).

Sin embargo, aun y cuando se presentan modificaciones en el POA en la información programática y presupuestal, subsiste la observación, en virtud de que las aclaraciones carecen de evidencia ya que no se presenta documento que ampare y/o sustente lo dicho, aunado a lo anterior y después de las aclaraciones, se observan diferencias entre el porcentaje de avance en las metas programadas con respecto al avance presupuestal.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares, el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" presentó aclaración, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que, si bien se presenta la documentación comprobatoria correspondiente a la aprobación del presupuesto, ampliaciones y reducciones y presupuesto modificado para el ejercicio 2020, sin embargo, no se presentan aclaraciones y/o soporte documental respecto a las diferencias determinadas entre el porcentaje de avance en las metas programadas con respecto al avance presupuestal informado en el Programa Operativo Anual 2020. Por lo que la observación subsiste. **Ver apartado 1**

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-IZC-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por la falta de cumplimiento al Programa Operativo Anual, donde se tuvo un presupuesto aprobado por \$124,965,937.00, y después de adecuaciones presupuestales un presupuesto modificado por \$148,132,697.00 y un presupuesto devengado por \$148,132,697.00, asimismo, en lo relativo a la Información programática se proyectaron 206,393 metas, de las cuales se

modificaron a 206,393, sin embargo se ejecutaron 8,708, por lo que se alcanzó el 4.22% del total de metas programadas, por lo que se determinó que se presentó menor avance de las metas obtenidas respecto a las proyectadas habiendo ejercido el 100% del presupuesto, por lo que se determinó que se presentó menor avance de las metas obtenidas respecto a las proyectadas habiendo ejercido el 100% del presupuesto. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 2 del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2020; y 46 primer párrafo, fracciones I, II, IV, V y VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo Título I, Capítulo I Disposiciones Generales, primer párrafo, Principios de eficacia y eficiencia y Capítulo 2 Obligaciones y Responsabilidades en el Ejercicio del Presupuesto del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. IZC/DG/480/2021 de fecha 09 de septiembre del 2021, emitido por el C. Maestro [REDACTED] Director General del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de septiembre de 2021, presenta:

En atención a esta observación, cabe mencionar que tanto en la información programática como presupuestal diferimos de la información, ya que los números en las metas real obtenida que se maneja en la cédula de la ASE corresponden solamente al cuarto trimestre del ejercicio 2020, según se confirmó en la consulta de la plataforma del Sistema de Planeación (SIPLAN) mismas que se anexan (Anexo 1), en lo que corresponde a la información presupuestal se aclaró mediante los anexos del oficio IZC/DG/367/2021 los montos a que se refiere el modificado ya que se presentaron durante el ejercicio ampliaciones y reducciones (Anexo2). Por lo anteriormente descrito se modifican los porcentajes de avances, quedando las cédulas como se presentan en Anexo 3 ASE y Anexo 4 IZC. Lo que concluye que se modificó el presupuesto, sin modificarse las metas debido a que el SIPLAN no abre la plataforma para hacer modificaciones salvo las que se realizan cuando el presupuesto anual es autorizado.

ANÁLISIS Y RESULTADO

En virtud de que si bien es cierto el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" presentó aclaraciones y documentación comprobatoria para aclarar las diferencias observadas en el análisis al Programa Operativo Anual 2020, ésta no es suficiente para solventar la acción promovida, en virtud de que para el caso de los Componentes "Proyecto 1. Componente 1. Eventos Culturales" inicialmente se informaron 1,126 metas programadas y 145 real obtenidas, posterior a las modificaciones realizadas según el Reporte de Detalle de Programa Presupuestario (F-PROG01) emitido por la Dirección de Planeación de la Coordinación Estatal de Planeación, las metas programadas quedan en 1101 y 667 real obtenidas. Derivado de lo anterior se concluye que el incumplimiento subsiste, en virtud de que al final del ejercicio el cumplimiento de metas fue del 60.58% con respecto a las metas modificadas y sin embargo el Avance Presupuestal fue del 100%.

En el mismo sentido el Concepto "C.2-Promoción de visitantes a los museos de Zacatecas del IZC", de acuerdo al análisis presentado según el formato ya mencionado, se concluyó que inicialmente se informaron 205,015 metas programadas y 8,468 real obtenidas, posterior a las modificaciones, las metas programadas quedan en 377,536 y 54,609 real obtenidas. Derivado de lo anterior se concluye que el incumplimiento subsiste, en virtud de que al final del ejercicio el cumplimiento de metas fue del 14.46% con respecto a las metas modificadas y Avance Presupuestal del 0%, se determinó además que existe incongruencia con respecto al avance presupuestal.
Ver apartado 1, 2 y 2 A.

Cabe hacer mención que de acuerdo al Manual de Organización del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" en el cual establece que él C. [REDACTED] Director General (por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020) debió; representar y administrar el Instituto a través de una correcta dirección de los planes y programas del mismo, para con ello alcanzar los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo; de acuerdo al Numeral 2. Dirección General, Objetivo. Asimismo, él C. [REDACTED] Coordinador Administrativo (por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020), debió dirigir, administrar y supervisar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales disponibles, con apego a las normas y políticas establecidas por la administración pública estatal con la finalidad de contribuir al desarrollo de las actividades del Instituto y cubrir los requerimientos de los usuarios; asimismo debió Programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones que

realiza la Subdirección, para la optimización de los recursos, aplicando políticas de la actual administración pública estatal. A su vez debió con la Subdirección de Vinculación Estratégica para integrar y elaborar el proyecto anual del presupuesto general del Instituto considerando las propuestas elaboradas por las subdirecciones y departamentos del mismo de acuerdo al Numeral 2.1.2 Coordinación Administrativa, Objetivo y Funciones fracciones I y II del Manual de Organización del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde"

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE20-AF-IZC-01-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del proceso de solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9, fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-IZC-05, Observación 02

Derivado de la revisión al Capítulo 1000 – Servicios Personales del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", correspondiente a los meses de marzo, junio y diciembre de 2020, mediante el análisis de los conceptos pagados según nóminas, se observó el pago de "Bono" registrado en el concepto 7 – "Estímulo al Personal", de lo cual no se presenta la autorización correspondiente para efectuar este gasto, así como tampoco el techo presupuestal. Toda vez que el artículo 60 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, señala: No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias salvo previa autorización del titular del Ejecutivo, los titulares de los Poderes Legislativo y Judicial o Ayuntamientos; respecto de los entes autónomos, la autorización estará a cargo de sus órganos de gobierno o su equivalente.

Dichas autorizaciones deberán realizarse con estricto apego a las disposiciones en materia de disciplina financiera, responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental y sistema anticorrupción; así como la fracción VII. En el caso de los organismos descentralizados del Poder Ejecutivo, incluso los del sector educativo, no se podrán autorizar percepciones extraordinarias en juntas, consejos u órganos de gobierno, si no cuentan previamente con la autorización de nuevos conceptos de pago o incremento en compensaciones, de la Secretaría; para tal efecto, se deberá contar con recursos que estén previstos en el Presupuesto de Egresos.

En virtud de lo anterior mediante oficio no. PL-02-07-2352/2021 de fecha 07 de junio de 2021, ésta Auditoría Superior del Estado le solicitó al Instituto la justificación y autorización para realizar el pago de Bono, así como el techo presupuestal del gasto. A lo cual se dio respuesta mediante oficio no. IZC/DG/329/2021 de fecha 16 de junio de 2021 emitido por el C. [REDACTED] Director General del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", presenta escrito autorizado por el L.C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado, mediante el cual se instruye al Ing. [REDACTED] Secretario de Administración, para que "a partir de la fecha 03 de julio de 2017 se realicen los trámites a que haya lugar con la finalidad de otorgar los bonos dentro de la nómina de los Servidores Públicos que se detallan en la tabla". Sin embargo, la observación subsiste en virtud de que la fecha de la autorización no corresponde al ejercicio 2020, si no al 2017, por lo cual no es aplicable para justificar la erogación de los recursos.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares, el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" presentó aclaración, argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que, si bien se presenta la autorización del gasto para el ejercicio 2017 y oficio donde solicitó a la Secretaría de Administración copia del oficio de autorización para el otorgamiento del estímulo al personal, el Ente Auditado no exhibe la justificación, la autorización y el techo presupuestal correspondiente al 2020 para el pago del "Bono" registrado en el concepto 7 – "Estímulo al Personal". **Ver apartado 3**

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-IZC-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público, por haber realizado el pago de "Bono" registrado en el concepto 7 – "Estímulos al Personal", durante el ejercicio 2020, en específico en los meses de marzo, junio y diciembre, sin la autorización y techo presupuestal correspondiente para su pago durante el ejercicio 2020. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 6 párrafo segundo y tercero, 32 y 46 primer párrafo, fracciones I, II, IV, V y VI de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios; asimismo Título I "Disposiciones Generales" Capítulo 1 "Aplicación" numeral 6, Capítulo 2 "Del Ejercicio del Presupuesto" numeral 1 incisos c) y d), y Capítulo 3 "Obligaciones y Responsabilidades en el Ejercicio del Presupuesto" numeral 1 del Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. IZC/DG/480/2021 de fecha 09 de septiembre del 2021, emitido por el C. Maestro [REDACTED] Director General del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" y recibido en la Auditoría Superior del Estado según sello el 10 de septiembre de 2021, presenta:

Me permito anexar copia del oficio I.Z.C. C.A-0169/2021 de fecha 10 de junio del 2021, en el que se solicitó la información a la Secretaría de Administración respecto a la autorización del otorgamiento del bono a que se refiere esta observación, así mismo la impresión del correo electrónico de fecha 16 de junio del mismo año de la Subsecretaría de Recursos Humanos, en el que presenta la autorización para el otorgamiento del estímulo al personal correspondiente al 2020 para el pago del "Bono" registrado en el concepto 7 – "Estímulo al Personal" a partir de 2017.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

En virtud de que presentó la autorización para el otorgamiento del estímulo al personal correspondiente al 2020 para el pago del "Bono" registrado en el concepto 7 – "Estímulo al Personal", en el cual se instruye al Ing. [REDACTED] Secretario de Administración, para que "a partir de la fecha 03 de julio de 2017" se realicen los trámites a que haya lugar con la finalidad de otorgar los bonos dentro de la nómina de los Servidores Públicos en mención. **Ver apartado 3.**

ACCIÓN SOLVENTADA: CPE20-AF-IZC-02 Pliego de Observaciones.

OBSERVACIÓN NOTIFICADA

Resultado CPE20-AF-IZC-11, Observación 03

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en específico al Seguimiento en Ejercicios Posteriores, Resultado CPE18-AF-IZC-02, Observación 02 CPE18-AF-IZC-02-01 Seguimiento en Ejercicios Posteriores, relativo con el fin de que el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" concluyera con el proceso de la actualización y aprobación por el Consejo Directivo del Manual de Organización, Estatutos y

lineamientos del propio Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", así como su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado en apego a la normatividad aplicable.

Cabe mencionar que derivado de la solicitud de información y documentación inicial mediante oficio PL-02-07/1159/2021 de fecha 29 de marzo de 2021, el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" entregó oficio no. IZC/DG/190/2021 de fecha 13 de abril del 2021, emitido por el C. [REDACTED] Director General del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" en el cual entrega de manera impresa y digital la información solicitada.

Presentan Estatuto Orgánico del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde".

Manual de Organización del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde".

Oficio No. IZC/DG/151/2021 Asunto: Convocatoria a Sesión Ordinaria.

Sin embargo, no presentan la evidencia de la publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, por lo anterior se concluye que incumple con lo establecido en el artículo 56 del Estatuto Orgánico del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" el cual señala que el Director General presentará al Consejo Directivo los proyectos de reformas y adiciones para su aprobación. Así como artículo 30 fracción XXII del mismo Estatuto que a la letra dice: Corresponde a la Coordinación Administrativa: "Elaborar y mantener actualizados los Manuales de Organización, de Procedimientos y Servicios al Público en coordinación con la Coordinación de vinculación Estratégica y la Coordinación Jurídica"

Durante el proceso de solventación de Acta de Resultados y Observaciones Preliminares, el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Si bien es cierto el Instituto presentó evidencia de la actualización y validación de la estructura orgánica del Instituto por parte de la Lic. Gabriela Alejandra Rodríguez Rodríguez, Secretaría de la Función Pública, a la fecha no se ha concluido con el proceso de Actualización de su Estatuto Orgánico, Manual de Organización y Manual de Procedimientos. Cabe mencionar que en el oficio SFP/DCIEG/054/2021 de fecha 1 de julio de 2021 emitido por la Secretaría de la Función Pública le comunica al Instituto que deberá continuar con los trabajos de actualización de su Estatuto Orgánico, Manual de Organización y Manual de Procedimientos.

Derivado de lo anterior esta Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, emite la siguiente acción a promover:

ACCIÓN PROMOVIDA:

CPE20-AF-IZC-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público Estatal, por no realizar la actualización y aprobación por el Consejo Directivo del Manual de Organización, Estatutos y lineamientos del propio Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", situación que le fue observada en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, sin que a la fecha haya concluido con la actualización y publicación de su reglamentación interna, en apego a la normatividad aplicable. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 82 fracción XVIII, 138, 147, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; artículos 58 y 60 de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales de Zacatecas; artículos 20 fracción I y 57 fracción XIV de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales de Zacatecas. artículos 30 fracción XXII, 55 y 56 del Estatuto Orgánico del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio No. IZC/DG/480/2021 de fecha 09 de septiembre del 2021, emitido por el C. Maestro [REDACTED] Director General del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" y recibido en la Auditoría Superior del Estado

según sello el 10 de septiembre de 2021, presenta:
Anexo del Oficio IZC/DG/480/2021

Aclaración para Solventación:

"Respecto a la observación en mención me permito comentar que el día 30 del mes de junio del presente, se aprobó la Ley de Cultura del Estado de Zacatecas y fue publicada el día 8 de septiembre de 2021, por lo que para el día 1 de julio en que recibimos el oficio por parte de la Secretaría de la Función Pública en donde autoriza e instruye al Instituto para continuar con el proceso de actualización del Estatuto Orgánico, Manual de Organización y Manual de procedimientos, el Instituto ya tenía conocimiento de que con la publicación de la Ley en mención se tendría que realizar nuevamente un trabajo de análisis para que la normatividad quede acorde a la Ley antes mencionada." (sic).

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Si bien el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" presentó aclaración respecto a la observación en mención, hasta la fecha no se ha concluido con el proceso de actualización y aprobación del Manual de Organización, Estatutos y Lineamientos. Cabe mencionar que dicho seguimiento viene desde el año 2015.

Asimismo que de acuerdo al Manual de Organización del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" se advierte que los siguientes servidores públicos, no atendieron lo dispuesto en dicho documento el cual establece que el C. [REDACTED] **Coordinador Administrativo** (01 de enero al 31 de diciembre de 2020), debió participar en la elaboración y actualización de los manuales de organización, y de procedimiento, en coordinación con la Subdirección de Vinculación Estratégica y la Coordinación Jurídica del Instituto; de acuerdo al numeral 2.1.2 Coordinación Administrativa, Funciones XXII del Manual de Organización del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde"; C. [REDACTED] **Subdirector de Vinculación Estratégica** (01 de enero al 31 de diciembre de 2020) por no establecer colegiados especializados para la revisión, evaluación, adecuación, innovación del instrumental; técnico, metodológico, reglamentario y organizacional de acuerdo con los numerales XIV y XVII del Manual de Organización del IZC; así mismo la C. [REDACTED] **Coordinadora Jurídica** (01 de enero al 31 de diciembre de 2020), por no elaborar y actualizar el Estatuto Orgánico para su debida autorización y aplicación del Instituto así como no revisar y dictaminar respecto de los proyectos normativos que propongan: El Director, la Secretaría Técnica y Subdirecciones y Coordinaciones del Instituto; de acuerdo al numeral 2.1.5 Coordinación Jurídica, Funciones II Y IV del Manual de Organización del IZC.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia en términos del artículo 109 primer párrafo fracción III de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, se emite una Recomendación al respecto:

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE20-AF-IZC-03-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado dará inicio a la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados del proceso de solventación, a efectos de que el Departamento de Investigación de esta Entidad de Fiscalización Superior, proceda a complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 3, fracción II, 9, fracción III, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 98, 99, 100, 194 y 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracciones I, XVIII y XXI, 38, 85 y 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2020.

CPE20-AF-IZC-03-02 Recomendación

Se recomienda al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que someta a aprobación de la Junta de Gobierno los proyectos de Estatuto Orgánico, Reglamento y demás normatividad interna dentro de los 120 días siguientes a la publicación de la Ley de Cultura del Estado de Zacatecas el 08 de septiembre de 2021.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

\$0.00

IMPORTE TOTAL DE PLIEGOS DE OBSERVACIONES QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0.00

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio Fiscal 2020 presentada por el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2020, se llevaron a cabo los trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación de su presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

Para el ejercicio fiscal 2020 el Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" presentó un ingreso devengado de \$116'571,947.60. De lo cual se seleccionó un alcance para revisión de \$115'402,447.90 que representa el 99.00% del ingreso devengado.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2020 autorizó inicialmente al Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" la cantidad de \$129'514,022.00. El cual durante el ejercicio sujeto a revisión presentó ampliaciones y reducciones, las cuales cuentan con la debida autorización, quedando un presupuesto modificado de \$117'718,355.46.

El Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" devengó en el ejercicio fiscal 2020 un presupuesto total de \$117,718,355.45 distribuidos por capítulo de la siguiente manera: Capítulo 1000

"Servicios Personales" \$78,441,501.74, Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" \$1,735,378.37, Capítulo 3000 "Servicios Generales" \$31,447,559.86, Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" \$5,840,455.51 y Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" \$253,459.97, de lo cual se seleccionó una muestra para su revisión por la cantidad de \$35,235,030.84 que representa el 29.93% del gasto total del devengado por la Entidad durante el ejercicio 2020.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020 del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde", de conformidad con la determinación del "Programa Anual de Auditoría 2020 de la Auditoría Superior del Estado, para la Fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, mediante el suplemento número 21 del Tomo CXXXI de fecha 13 de marzo de 2021, fue seleccionada para revisión la cantidad de \$35,361,417.26 proveniente de la fuente del recurso 2011001 "GODEZAC (Rec. Est. 2020) – PARTICIPACIONES y 2011004 "GODEZAC B" que corresponde la cantidad de \$24,049,829.56 que representa el 31.10%, 2011005 "EVENTUALES Y LISTAS DE RAYA B (Rec. Est. 2020) – PARTICIPACIONES y 201102 "EVENTUALES Y LISTAS DE RAYA (Rec. Est. 2020) " que corresponde la cantidad de \$1,118,204.92 que representa al 100%, 2012001 "CAPÍTULO 2000 Y 3000 (Rec. Est. 2020)" que corresponde la cantidad de \$3'523,474.75 que representa el 42.18% y 2013301 "RECURSO ESTATAL PARA EL DESARROLLO (Rec. Est. 2020) " por la cantidad de \$6,543,521.61 que representa el 22.61%, verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias del Instituto, respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde".

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Solvencia	El Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo, se tienen 1.19 pesos de activo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" representan un 1.06% del total de los recursos recibidos; y los recursos externos representan el 98.94% del total de los ingresos.
Administración Presupuestaria	Índice de Tendencias del Capítulo 1000 Servicios Personales	El egreso del Capítulo 1000 Servicios Personales del ejercicio 2020 asciende a \$78,441,502.00, representando éste un 2.78% de decremento con respecto al ejercicio 2019, el cual fue de \$80,688,420.00.
	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2020 asciende a \$111,624,440.00 siendo el gasto en Servicios Personales por \$78,441,502.00 el cual representa el 70.27% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde" cuenta con un grado negativo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los egresos totales (todos Devengados) sobrepasan a los ingresos totales por la cantidad de \$1,146,407.85.

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 63 y 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3º fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a la normatividad

aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Guadalupe, Zacatecas, a once (11) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMÉN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'ADR/L'PÁSB/L'MLRI

Handwritten initials and date: 10/2/22